TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	NUMERO CONTRATO:	001	FECHA:	5/01/2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRES APELLIDOS /RAZON SOCIAL O DENOMINACION:	CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO		
DOC. IDENTIFICACION: CC/NIT:	93.471.259 DE NATAGAIMA		
TIPO PERSONA:	NATURAL		
DIRECCION:	CRA 8 No. 129 - 167 TRR 1 APTO 403 FUENTE REAL		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELÉFONO:	3175859125	**CORREO ELECTRONICO**	cahuper74@gmail.com

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., ORIENTADAS A LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS y OPERATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO POR LA LEY 87 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
PLAZO:	DOSCIENTOS SEIS (206) DIAS CALENDARIO
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.033.333)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	NATAGAIMA TOLIMA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
001	05/01/2026	2.001.2.1.2.02.02.008	$ 24.033.333	$ 24.033.333
CONCEPTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			

de Natagaima S.A.

1. Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT S.A. E.S.P."**, representada legalmente por **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.064 expedida en Bogotá DC., quien ostenta la calidad de Representante Legal, y que para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra,

2. **CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.471.259 de Natagaima Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos

convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo estipulado en las cláusulas establecidas en este documento, y que se regirá además por las Normas y Leyes preexistentes contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta previamente las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Empresa de Servicios Públicos de Natagaima Espunat S.A. E.S.P., tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de la prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de NATAGAIMA, situación que implica la necesidad de tener una planta de personal completa y con las condiciones idóneas.

SEGUNDA. Para que existan las condiciones idóneas en cuanto a la planta de personal de la empresa, es necesario contar con un profesional especializado en contaduría pública que brinde asesoría, acompañamiento y genere alertas oportunas en el marco del rol de evaluación y seguimiento hacia la prevención que tiene la oficina de control interno.

TERCERA. Conforme a lo anterior la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA invito a presentar propuesta al señor CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO, PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., ORIENTADAS A LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS y OPERATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO POR LA LEY 87 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

CUARTA. Una vez recibida la propuesta de parte del profesional CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO, se logró determinar que cuenta con la formación y experiencia necesaria para desarrollar de manera adecuada el objeto contractual.

QUINTA. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la imputación presupuestal No. 2.001.2.1.2.02.02.008 con Denominación: " SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN " Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 001 del 05 de enero de 2026, expedido por el coordinador administrativo y financiero.

SEXTA. Teniendo en cuenta lo establecido en las anteriores consideraciones, resulta viable la realización del contrato de prestación de servicios profesionales entre La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P y el profesional en contaduría Pública especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Integral CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO, contrato que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato será: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., ORIENTADAS A LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS y OPERATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO POR LA LEY 87 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de Prestación de servicios profesionales.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.033.333)**, dicho valor incluye todos los tributos y costos en que incurrirá EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la propuesta presentada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. y lo establecido en el presente documento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P tomará los rubros para el pago del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP Nº 001) del 05 de enero de 2026, atribuible al rubro presupuestal 2.001.2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, expedido por el coordinador administrativo y financiero de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. con cargo a la vigencia fiscal 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO. La empresa pagará al CONTRATISTA la suma total del valor del contrato contenida en la cláusula tercera del presente contrato y que equivale a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.033.333)**, en SEIS (6) PAGOS en periodos de treinta días calendario, cada uno por de valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MONEDA CORRIENTE y un último pago por un periodo de veintiséis (26) días calendario por valor de TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 3.033.333) MONEDA CORRIENTE. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. Para la ejecución del pago EL CONTRATISTA deberá presentar previamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.

Item	Descripción
1	Cuenta de cobro o factura original
2	Planilla de pago de seguridad social
3	Carta certificación de retención en la fuente
4	Comprobante estampillas
5	Informe de actividades
6	Informe de supervisión y certificación
7	Copia del acta de inicio

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará en la forma prevista mediante consignación en la **CUENTA BANCARIA** aportada por **LA CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO.- Una vez finalizado el contrato y junto con la última cuenta de cobro para efectos de liquidación de este deberá presentar la respectiva acta final de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y todos los demás soportes requeridos por la empresa a través del área de contratación y dispuestos en la lista de chequeo autorizada por la gerencia.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato resultado del proceso de selección por parte de la empresa se ejecutará en un plazo de DOSCIENTOS SEIS (206) DIAS CALENDARIO, que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Mediante lo suscripción del presente contrato las partes estarán obligadas así:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor establecido en el contrato y según las condiciones, tiempos y formas de pago.
2. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual de manera profesional, idónea y oportuna.
3. Suministrar al CONTRATISTA la documentación, información y autorizaciones necesaria para la óptima prestación del servicio.
4. Designar al supervisor del contrato, a través de quien la Entidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir las garantías de cobertura del riesgo

6. Las demás que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Contar con los implementos necesarios para el desarrollo de la actividad inmersa en el objeto contractual
3. Rendir los informes que le solicite LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NAT AGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato.
4. Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social.
5. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato.
6. Atender cualquier solicitud de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. y suministrar toda la información que le sea demandada si ésta en relación con el contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima ESPUNAT S.A. E.S.P., se obliga a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. Planear, ejecutar y documentar las actividades de control interno orientadas a la verificación, seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos administrativos, financieros y operativos de la entidad conforme al Decreto 1499 de 2017 (MECI 2014) adaptado a la capacidad operativa de una Empresa de Servicios Públicos de un Municipio de Sexta Categoría.

2. VERIFICACIÓN DE CONTROLES OPERATIVOS

   - Verificar que los controles definidos para los procesos básicos de la E.S.P se cumplan:

   1. Proceso comercial (facturación, recaudo y cartera)
   2. Proceso técnico-operativo (Prestación del servicio y mantenimiento básico)
   3. Proceso administrativo (Contabilidad, presupuesto, inventarios, contratación y nómina)
   4. Verificar que las funciones disciplinarias se ejerzan conforme a la normatividad vigente.

3. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CONTROLES

   - Verificar que los controles estén adecuadamente definidos para el tamaño y complejidad de la empresa y recomendar mejoras según la evolución de la entidad.

- Evaluar la suficiencia de los controles considerando las limitaciones presupuestales y de personal de la E.S.P de municipios de sexta categoría.

4. OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a las E.S.P. Municipales:

1. Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios)
2. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
3. Decreto 1082 de 2015 (Contratación estatal)
4. Resoluciones básicas de la SSPD aplicables a ESP pequeñas
5. Normatividad municipal y departamental
6. Recomendar ajustes para mantener el cumplimiento normativo básico.

5. Apoyar a la gerencia en decisiones operativas y administrativas, proporcionando alertas sobre riesgos básicos y recomendaciones para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo municipal relacionadas con servicios públicos.

6. CONTROL DE RECURSOS Y BIENES BÁSICOS

- Verificar los procesos de manejo de recursos limitados y de bienes de la ESP:

1. Control del recaudo y caja menor
2. Inventario básico de equipos e infraestructura
3. Seguridad básica de información comercial
4. Manejo de subsidios municipales (si aplica)
5. Recomendar mejoras en la gestión de recursos escasos.

7. OBLIGACIONES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Fomento a la cultura de autocontrol organizacional
  1. Capacitación básica al personal en control interno
  2. Socialización de procedimientos básicos
  3. Promoción de valores éticos institucionales
  4. Implementación de mecanismos sencillos de reporte de irregularidades

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA BÁSICA

- Verificar la implementación de mecanismos básicos de participación ciudadana:

1. Atención básica de quejas y reclamos
2. Información pública básica sobre tarifas y servicios

3. Mecanismos básicos de rendición de cuentas ante el concejo municipal
4. Facilitar veedurías ciudadanas cuando se presenten

9. OBLIGACIONES DE REPORTE Y SEGUIMIENTO

- Presentar informe mensual a la gerencia sobre el estado del control interno mediante:

1. Informes básicos del sistema de control interno
2. Alertas inmediatas sobre hallazgos críticos
3. Reportes de Incumplimientos normativos significativos
4. Recomendaciones de mejoramiento viables
5. Cumplimiento de obligaciones básicas ante SSPD

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

- Verificar la implementación de medidas recomendadas mediante:

1. Seguimiento a Planes de mejoramientos suscritos con control interno y entes externos
2. Seguimiento básico a la implementación de las medidas correctivas
3. Verificación de la efectividad de las medidas adoptada

11. AUDITORÍAS INTERNAS BÁSICA

- Realizar auditorías internas según programa anual de auditoria para la vigencia 2026 simplificado, enfocado en:

1. Proceso comercial (facturación, recaudo y cartera)
2. Proceso técnico-operativo (Prestación del servicio y mantenimiento básico)
3. Proceso administrativo (Contabilidad, presupuesto, inventarios, contratación y nómina)
4. Atención al ciudadano

12. EVALUACIÓN DEL SISTEMA

- Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y demás normas vigentes aplicables, mediante metodología simplificada:

1. Enfoque preventivo en riesgos críticos
2. Indicadores básicos de gestión
3. Recomendaciones viables y de bajo costo
4. Mejoramiento continuo gradual

13. CUMPLIMIENTO DE REPORTES OBLIGATORIOS

- Verificar cumplimiento de reportes básicos obligatorios:

1. Sistema Único de Información (SUI) - Información básica
2. Información básica a la SSPD
3. Reportes a Contralorías Departamental y CGR
4. Reporte a la Contaduría General de la Nación CGN
5. SIRECI (Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes)
6. Reporte Sia Observa
7. Publicación Secop II
8. Publicación y actualización Sigep II

14. GESTIÓN DE RIESGOS BÁSICOS

- Identificar y gestionar riesgos críticos para ESP pequeños:

1. Riesgo de cartera e insolvencia
2. Riesgo de daño ambiental básico
3. Riesgo de interrupción del servicio

15. PRODUCTOS ENTREGABLES MÍNIMOS

- Documentos básicos

1. Manual básico de control interno
2. Mapa de riesgos simplificado
3. Programa anual de auditoría
4. Informes semestrales de evaluación
5. Matriz básica de seguimiento a recomendaciones

- Reportes operativos:

1. Alertas de control cuando sea necesario
2. Verificación de cumplimiento normativo básico
3. Recomendaciones de mejoramiento viables

SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En concordancia con el Parágrafo Segundo del Artículo 35 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaimo S.A E.S.P., se establece que en contratos cuyo valor no supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la empresa se reserva el derecho de eximir al contratista de la obligación de presentar garantías financieras. Esta decisión estará fundamentada en la proporcionalidad del riesgo asociado, la gradualidad de

los pagos y la evaluación continua de la calidad en cada etapa. Asimismo, la empresa podrá aplicar mecanismos alternativos de cobertura del riesgo, tales como retenciones, revisiones detalladas de avances y penalidades por incumplimiento en etapas específicas del contrato, conforme a la evaluación de la naturaleza del contrato y los riesgos asociados.

OCTAVA. COSTOS: Todos los pagos por concepto de impuestos, publicación, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta por el contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstos en la carta constitucional y la Ley, para celebrar contratos de esta índole y especial el presente contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S.P., quedando establecido su compromiso para responder en todo caso por dicha manifestación y acreditando la misma mediante la presentación de certificados emitidos por los diferentes entes de vigilancia y control. No obstante, EL CONTRATISTA se obligó a informar o LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S.P. las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de los partes.
2. Incumplimiento por parte del contratista.
3. Imposibilidad del contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Por cualquier otra causa señalada en la ley colombiana para las sociedades comerciales siempre que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acto suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para su cumplimiento mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así:

1. Si el CONTRATISTA no mantiene en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de lo fecha prevista paro el cumplimiento de esta obligación, además si pasaren veinte (20) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá a EL CONTRATISTA indemnización alguna.
2. Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial, deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P., teniendo en cuenta que EL CONTRATANTE tendrá la potestad no solo de negarse a autorizar la cesión del contrato, sino que además podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes aquí firmantes acuerdan que las polémicas o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos (conciliación, transacción o amigable composición), y, en última instancia a la jurisdicción ordinaria, según lo establecido en la Ley 142 de 1994.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las notificaciones las recibirán así: El CONTRATANTE, en las oficinas de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P., ubicadas en la carrera 2° # 5-79 de Natagaima -Tolima, en el correo electrónico gerencia@espunat.com y en el número telefónico 350-7947676; por su parte el CONTRATISTA en la Cra.8 No. 129 – 167 Torre.1 Apto 403 Conjunto Fuente Real de Ibagué y número telefónico 317-5859125 o correo electrónico cahuper74@gmail.com.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Interno de Contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P. y en concordancia con lo establecido en el artículo cuatro del mismo estatuto, la supervisión para el desarrollo del presente

contrato estará a cargo de la gerente General de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P. o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO ÚNICO. LA SUPERVISORA del presente contrato tendrá además de las establecidas en el manual de contratación las siguientes funciones:

1. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, dicha constancia deberá presentarse de manera escrita, se denominará informe de supervisión y, deberán ser presentadas junto con las respectivas cuentas de cobro por parte del contratista.
2. Deberá elaborar y darle trámite inmediato al acta de iniciación del contrato, y los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución optima del contrato.
3. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato.
4. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato.
5. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
6. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrollas, los recursos ejecutados y las novedades presentadas.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado con la correspondiente firma de cada una de las partes, la formalización del respectivo registro presupuestal, la designación del supervisor, y se realice la suscripción y publicación formal de la respectiva acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semiprivado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.

DECIMA NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato de prestación de servicios se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 Capítulo I del Estatuto Interno de Contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS

PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P., lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 142 de 1994 referentes a las inhabilidades e incompatibilidades. las reglas del derecho privado y lo referente al estatuto de contratación estatal por expresa analogía normativa.

VIGESIMA. DECLÁRACLONES: 1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. deberán adelantarse con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e Independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA /o sus dependientes si los hubiere.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Natagaima y su ejecución se desarrollará en las dependencias de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Natagaima - Tolima, el cinco (05) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026)

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA
REPRESENTANTE LEGAL ESPUNAT S.A. E.S.P.
NIT. 809.007.043-3

EL CONTRATISTA

CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO
CC. 93.471.259

Elaboró: Edgar Leandro Zambrano
Revisó y Aprobó: Magda Viviana Trilleras Buendía